



PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO: **680014003015-2022-00382-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante informa incumplimiento de la sentencia que ordenó la restitución del inmueble. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, conforme lo dispone el artículo 308 del C.G.P. se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien arrendado el día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** Lo anterior, en cumplimiento a la orden dada en la sentencia que zanjó el fondo de la controversia.

La diligencia se llevará a cabo en la **CARRERA 38 # 37-20, barrio el Prado de Bucaramanga.**

Para tal efecto, requiérase a la parte actora, para que en la fecha y hora programada suministre los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia de entrega como servicio de transporte desde la sede judicial al lugar de la diligencia, cerrajería en caso de ser necesario el allanamiento, personal para carga y transporte de los enseres que se encuentren en el inmueble objeto de la diligencia hasta el lugar que señale el secuestre que se llegare a designar.

Adicionalmente, por Secretaría infórmese sobre la práctica de esta diligencia:

-  A ADRIANA VANEGAS NAVAS, LILIANA VANEGAS NAVAS y RAMIRO VANEGAS NAVAS, en calidad de arrendatario a las direcciones electrónicas y físicas reportadas en el expediente.
-  Al comandante de la POLICÍA NACIONAL –MEBUC-, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento y verifique la existencia o no de menores de edad y/o personas de la tercera edad en el inmueble.
-  Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como entidad encargada de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, de conformidad con la Ley 1098 del 2006, para que adopte las medidas necesarias en preservación de los derechos fundamentales que le asisten a los menores que residan en dicho predio, frente a su cuidado, protección y desarrollo.

Por Secretaría, expídase y remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 25 de septiembre de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libraron los oficios no. 3544 a 3548, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario